

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 32 ALCANCE I, EL VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024.

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 26, EL VIERNES 31 DE MARZO DE 2023.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 67 Alcance II, el martes 23 de agosto 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XV, 20 FRACCIÓN III Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 8 FRACCIÓN XVI NUMERAL 9 DE LA LEY NÚMERO 553 PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 Y ANEXOS 21 (E15) Y 21-A (E15) Y DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el eje II, Política Social, señala que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. La lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Gobierno de México están orientados a ese propósito sexenal y en alineación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, objetivos; 1 Fin de la pobreza, 3 Salud y bienestar, 10 Reducción de desigualdades, 17 Alianzas para lograr los objetivos.

Que uno de los compromisos del Poder Ejecutivo con la ciudadanía Guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, de acuerdo a los principios de la cuarta transformación, es garantizar que las mujeres guerrerenses tengan acceso a una vida libre de violencia, y

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

diseñar e impulsar políticas públicas tendientes a reducir las brechas de desigualdad entre las mujeres y hombres en Guerrero.

Que reconociendo las bondades de los programas sociales para fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables, sobre todo a los encaminados al cuidado, promoción y dignificación de las madres solteras guerrerenses, se ha decidido apoyar a estas, para coadyuvar al mejoramiento de su calidad de vida y de sus menores hijas e hijos mediante el otorgamiento de un incentivo anual, que les permita adquirir productos de la canasta básica, medicamentos e insumos médicos, así como útiles escolares para sus hijas e hijos.

Que con fecha 10 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 20 Alcance I, el Acuerdo por el que se abroga el diverso que crea la Coordinación General de Programas Sociales, "Guerrero para Todos", en virtud que venía ejerciendo programas y presupuestos asignados a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de la Mujer y Secretaría de Educación Guerrero, lo que dificultaba la depuración y actualización de los padrones de beneficiarias y beneficiarios de los programas sociales, por lo que se consideró necesario transferir los programas de la Coordinación General de Programa Sociales "Guerrero Para Todos" a las secretarías de acuerdo a la materia su competencia, mismos que el Programa, Guerrero nos Necesita y Apoya a Discapacitados, pasó a la Secretaría de Desarrollo Social, el **Programa Guerrero nos Necesita y Apoya a Mujeres Solteras, pasó a la Secretaría de la Mujer**, y el Programa Guerrero nos Necesita a todos con Uniformes, pasó a la Secretaría de Educación Guerrero.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, la titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de la Secretaría de la Mujer, como órgano encargado de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del estado.

Que conforme al Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 105 alcance XII, de fecha 31 de diciembre de 2021, establece que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del estado.

Que derivado de lo anterior la Secretaría de la Mujer tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Apoyo a Madres Solteras, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las reglas de operación.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se crea el Programa de Apoyo a Madres Solteras para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual tiene por objeto fortalecer la economía familiar de las madres solteras jefas de familia de bajos recursos económicos, que tengan hijas o hijos que se encuentren cursando la educación básica, así mismo, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza.

Artículo 2. La Secretaría de la Mujer tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Apoyo a Madres Solteras, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Madres Solteras para el Ejercicio Fiscal 2022, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

El Programa Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 donde una transversalidad permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia. En este sentido la transversalidad es un proceso activo de transformación en las concepciones y en el abordaje de un problema público. El valor agregado puede ser diverso; derechos humanos, sustentabilidad, intersectorial e igualdad sustantiva. Como método, la transversalidad requiere de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con flexibilidad a los problemas.

Con fecha 10 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 20 Alcance I, el Acuerdo por el que se abroga el diverso que crea la Coordinación General de Programas Sociales, "Guerrero para Todos", en virtud que venía ejerciendo programas y presupuestos asignados a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de la Mujer y Secretaría de Educación Guerrero, lo que dificultaba la depuración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que se consideró necesario transferir los programas de la Coordinación General de Programa Sociales "Guerrero Para Todos" a las secretarías de la materia de la manera siguiente:

- Programa, Guerrero nos Necesita y Apoya a Discapacitados, pasará a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- Programa Guerrero nos Necesita y Apoya a Mujeres Solteras, pasará a la Secretaría de la Mujer.
- Programa Guerrero nos Necesita a todos con Uniformes, pasará a la Secretaría de Educación Guerrero.

El mensaje con motivo de la Toma de Protesta como Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda** menciona que, de acuerdo a los principios de la cuarta transformación, refrendó su compromiso con las mujeres guerrerenses, para garantizar el acceso a una vida libre de violencia, así como para diseñar e impulsar políticas públicas tendientes a reducir las brechas de desigualdad entre las mujeres y hombres en Guerrero.

El Decreto Número **424** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal **2023**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el **martes 27** de diciembre del **2023**, establece como objetivo **garantizar recursos para combatir la pobreza y la marginación de diversos grupos de población, con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.** (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

2. Alineación Programática.

La ejecutiva estatal actualmente ha reconocido las bondades de los programas de asistencia social a grupos vulnerables sobre todo a los encaminados al cuidado, promoción y dignificación de las mujeres guerrerenses, por lo cual, el **Programa de Apoyo a Madres Solteras** tendrá continuidad y será manejado con absoluta transparencia, dando siempre prioridad a las mujeres que más lo necesiten para poder realmente coadyuvar así al mejoramiento de sus condiciones de vida mediante el otorgamiento de un incentivo único pero significativo que les permita adquirir productos necesarios para su vida diaria, logrando su bienestar y el de sus menores hijas o hijos.

El Programa, está alineado con los principios y prioridades que se señalan en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en específico con el Eje 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, Objetivo 1.3.- Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el eje II, Política Social, señala que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el ejecutivo federal están orientados a ese propósito sexenal.

El Programa, está apegado a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente a el lineamiento “Por el bien de todos, primero los pobres” y el “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” orientado a subsanar y no agudizar las desigualdades en el país.

De igual manera se encuentra alineado con el Programa Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres (PROIGUALDAD) 2020- 2024, en el objetivo 6.1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.

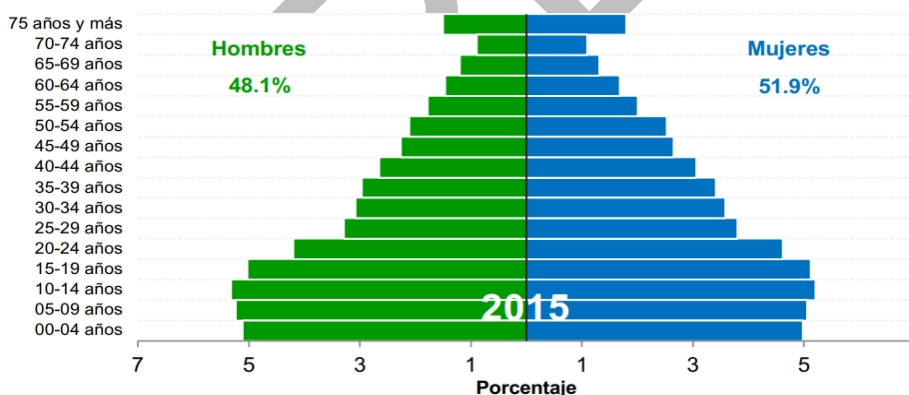
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

2.1. Diagnóstico.

De acuerdo al informe de pobreza y evaluación del CONEVAL 2020, la pobreza en el Estado de Guerrero, se ha concentrado por número de personas en los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez, Iguala de la Independencia y Taxco de Alarcón, es importante destacar que aunque son más los municipios rurales con la mitad de su población en situación de pobreza, es en los municipios urbanos donde se concentra el mayor número de población pobre. Como ejemplo, Acapulco donde uno de cada dos de sus habitantes era pobre en 2010 y al ser uno de los destinos turísticos más importantes del país es una de las ciudades con una gran desigualdad socioeconómica y con mayor polarización social.

El impacto psicosocial que implica vivir en la zona urbana y no tener un ingreso digno es muy elevado. Según la Asociación Mexicana de Psiquiatría crecer en la pobreza expone a las niñas y niños a mayores niveles de estrés. Los adultos que crecieron pobres por lo general tienen niveles más altos de estrés crónico. Según datos del CONEVAL en su estudio realizado en 2018 De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 66.5% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 2,412,200 personas, aproximadamente. De este universo, el 39.7% (cerca de 1,440,800 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 26.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 971,400 personas). **El porcentaje de pobreza en Guerrero es 24.6% mayor que el porcentaje nacional (41.9%).**

En cuanto a edad y sexo, podemos ver que en Guerrero la pobreza afecta principalmente a mujeres, niñas y niños, población de entre (5 - 24 años de años de edad), por lo que se deduce que son las mujeres jóvenes y sus menores hijas e hijos las personas con mayor vulnerabilidad, quienes, además, están migrando cada vez con mayor frecuencia a zonas urbanas, formando parte de los cinturones de pobreza.



Fuente: Elaboración del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015.

Pero también nuestro estado de Guerrero cuenta con los municipios con porcentaje más pobre a nivel nacional, siendo Cochoapa el Grande el Segundo Municipio más pobre del País según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), dentro de los Municipios más pobres del

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Estado de Guerrero figuran los municipios de Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Acatepec, Atlixac, Atlamajalcingo del Monte, Alcozauca, Acatepec, entre otros.

2.1. 1. Población Potencial.

Según el CONAPO, en el 20% de hogares en México (5.6 millones) una mujer es la principal o la única contribuyente de los ingresos del hogar.

De acuerdo a datos del INEGI, Guerrero es el segundo estado de la república con una mujer al frente de su familia, siendo el 42% de la población económicamente activa.

2.1.2. Población Objetivo.

Entendiendo que con este Programa se atienden de manera específica un sector de la población que presenta una limitante económica para poder subsistir tratándose de madres solteras jefas de familia de bajos recursos económicos, que tienen hijas o hijos que se encuentran cursando la educación básica, así mismo, que viven en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, lo que las ubica como personas vulnerables ya que se calcula que el costo de tener una hija o hijo estudiando en educación básica en México, asciende a 56 mil pesos anuales según la organización México Evalúa en su estudio realizado en 2020. Con el otorgamiento de apoyos económicos para madres solteras, se busca amortiguar el fuerte impacto de la pobreza en este sector tan vulnerable, y contribuir a que los niños y niñas permanezcan en la escuela.

2.1.3. Población Beneficiaria.

El Programa, beneficiará a mujeres que no tengan respaldo económico de su pareja y que tengan hijas o hijos que se encuentren cursando la educación básica, así mismo, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza.

2.1.4. Población Indígena.

En Guerrero, el 5.7% de la población es indígena, de la cual el 51.3% son mujeres. En el caso de las mujeres indígenas, el tamaño de la localidad tiene una fuerte relación con las oportunidades de trabajo como muestra, observamos que en las localidades menores de 2 500 habitantes sólo el 13.2% de las mujeres indígenas realiza alguna actividad productiva a diferencia de los hombres en donde la tasa de ocupación es de 61.3%, según datos del INPI. Debido a estas circunstancias, las mujeres indígenas que no cuentan con respaldo económico de un varón se ven orilladas a migrar de su localidad de origen a ciudades más grandes, en donde puedan encontrar mayores oportunidades de trabajo. Se identifica que cada vez menos personas viven en localidades menores a 2,500 habitantes, es decir, lo correspondiente a las áreas rurales. Así tenemos que en 2010 **las mujeres que vivían en estas áreas geográficas** representaban el **41.32%**, mientras que en el 2020 representan el **39.83%**.

2.2. Fundamento legal.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número **242**. (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)
- e) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- f) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- g) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 553 para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero.
- i) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- j) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027.
- k) Decreto Número **424** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal **2023** (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)
- l) **Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, del estado de Guerrero.** (ADICIONADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)
- m) Todos aquellos Ordenamientos Normativos Aplicables.

2.3. Definiciones y siglas.

Definiciones:

Apoyo: Será el económico, recibida a través de una tarjeta bancaria.

Beneficiaria: Madre Soltera Jefa de Familia que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Programa: Programa de Apoyo a Madres Solteras.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Solicitante: Persona que de manera formal y siguiendo el procedimiento establecido en las reglas de operación, solicita ser beneficiaria del Programa de Apoyo a Madres Solteras **2023**. (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

Siglas:

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

SEMUJER: Secretaría de la Mujer.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Fortalecer la economía familiar de las madres solteras jefas de familia de bajos recursos económicos, que tengan hijas o hijos que se encuentren cursando la educación básica, así mismo, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza.

3.2. Objetivos Específicos.

- Crear un padrón de madres solteras jefas de familia.
- Impartir a las madres solteras seleccionadas una capacitación sobre autoestima, superación y derechos de la mujer.
- Proporcionar **895** apoyos económicos a madres solteras jefas de familia de bajos recursos y que tengan hijas o hijos que se encuentren cursando la educación básica, así mismo, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza. (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 202)

3.3. Cobertura.

El Programa, tiene una cobertura estatal, no obstante pretende privilegiar prioritariamente a las madres solteras jefas de familia de bajos recursos económicos que vivan o residan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza.

3.4. Alcances.

Este Programa tiene como fin, tratar de contribuir a suavizar el impacto psicosocial que conlleva la problemática existente ya mencionada en el presente documento. Contribuyendo al bienestar social, a los

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

hogares de las madres solteras y estimular su desarrollo humano, para tal efecto, se les brindará una capacitación con el propósito de promover la superación personal, social y económica, además de conocer sus derechos con el objetivo de empoderarlas no solo de manera económica, sino también intelectual, para que las personas beneficiadas con el Programa obtengan un ingreso que repercuta de manera positiva en sus necesidades básicas de bienestar social y puedan seguir desarrollándose de manera individual, familiar y comunitaria en un marco de derechos sociales.

4. Metas Físicas.

El Programa, busca beneficiar de manera directa a **895** mujeres que sean madres solteras jefas de familia y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, mediante un apoyo económico único anual de 5 mil pesos a cada una y una capacitación que ayuden a mejorar su calidad de vida. (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023).

5. Programación Presupuestal.

En el Decreto número **424** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal **2023**, se le asignaron recursos presupuestales al Programa, provenientes de Inversión Estatal Directa por un monto de **\$4'720,000.00 (cuatro millones setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)**. (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

En el Programa, se busca beneficiar a **895** mujeres jefas de familia de manera directa mejorando su calidad de vida y la de sus núcleos familiares. (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

La aplicación y ejecución del Programa, será bajo la modalidad de administración directa de la manera siguiente:

Calendario Financiero

(REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

Conceptos	Presupuesto autorizado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Apoyos económicos a madres solteras jefas de familia 2023.		\$-	\$-	\$-	\$4,475,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$4,475,000.00
Programa de capacitación regional.	\$4,720,000.00	\$-	\$-	\$-	\$103,400.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$103,400.00
Gastos Operativos.		\$-	\$-	\$-	\$141,600.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$141,600.00
Sumas		\$-	\$-	\$-	\$4,720,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$4,720,000.00

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Ejecución de recursos del Programa de Apoyo a Madres Solteras 2023 (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

No.	Concepto	Monto	%
1	Apoyo y capacitación a madres solteras jefas de familia	\$ 4,578,400.00	97%
2	Gastos Operativos del programa	\$141,600.00	3%
	Total	\$ 4,720,000.00	100%

5.1. Gastos de Operación.

El recurso económico necesario para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa serán hasta de un 3% correspondiente al presupuesto total autorizado del Programa.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Para ser elegible para este apoyo, debe ser mujer, madre soltera jefa de familia de bajos recursos económicos, que tengan hijas o hijos que se encuentren cursando la educación básica, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza.

6.1. Requisitos.

Ser madre soltera jefa de familia de bajos recursos económicos, que tengan hijas o hijos que se encuentren cursando la educación básica, así mismo, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, además deben presentar los documentos siguientes:

- Acta de nacimiento de la **madre soltera**. (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)
- Acta de nacimiento, de las hijas o hijos menores dependientes de la madre.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la **madre soltera**, nuevo formato (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)
- Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte). (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono o constancia de la autoridad local). (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)
- Constancia de estudios de educación básica de las hijas o hijos en una institución educativa pública, **vigente**. (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

g) Para todos aquellos casos en los que se identifique que las madres solteras tengan en el registro civil algún antecedente de acta de matrimonio, deberán presentar lo siguiente: (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

- Acta de divorcio;
- Solicitud de disolución de vínculo matrimonial; o
- Demanda de alimentos para ella y sus hijas o hijos.

Los documentos deberán presentarse en original para cotejo y dos copias fotostáticas simples, los documentos deberán ser entregados al personal autorizado en la Dirección General de Apoyos a Proyectos Productivos, el trámite se realizará invariablemente de manera personal, en el lugar y en los tiempos que lo requiera el Programa a través de la convocatoria, por lo que no se le dará trámite a los paquetes de documentos enviados por representantes o líderes partidistas; únicamente podrá realizarlo la **interesada**. (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El Programa, beneficiará a **895** mujeres de forma directa, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa, con un apoyo único anual de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 **m.n.**) y capacitación para su desarrollo personal, social y económico, fortaleciendo con ello su núcleo familiar. (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

Con relación a lo anterior, la capacitación “Empoderamiento Económico de las Mujeres” se llevará a cabo de la siguiente forma:

Cantidad	Región	Sede
2	Tierra Caliente	Según convocatoria.
2	Costa Chica	Según convocatoria
2	Norte	Según convocatoria
4	Centro	Según convocatoria
2	Costa Grande	Según convocatoria
4	Acapulco	Según convocatoria
2	La Montaña	Según convocatoria

7.1. Características de los Apoyos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El Programa, busca beneficiar de manera directa a **895** mujeres que sean madres solteras jefas de familia y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación: (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

- Apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) único anual.

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado al Programa que no se hubiese aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero, instancia normativa del ejercicio y control del gasto público.

7.3. Resguardo de la Documentación.

Toda la documentación requerida para participar en la convocatoria del Programa, será resguardada por la SEMUJER mediante la Dirección de Apoyo a Proyectos Productivos para fines de comprobación de los recursos ejercidos, así como elaborar el cierre de ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

La supervisión y control se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Número **424** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal **2023**, artículo **47**, que a la letra dice: **“Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación”**. Así mismo, la SEMUJER, a través de la Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos realizarán las siguientes acciones: (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

- a) Enviar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.
- b) Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en el Programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a las beneficiarias e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre bienestar y la equidad de género, el área encargada de la supervisión y control del Programa estará a cargo de la Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos de la SEMUJER.

8. Criterios de Selección.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Serán acreedoras al Programa, mujeres que sean madres solteras jefas de familia de bajos recursos económicos, que tengan hijas o hijos que se encuentren cursando la educación básica, así mismo, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza.

Así mismo, una vez concluida la fase de depuración y actualización del padrón de beneficiarias 2022, así como la revisión de documentos de las nuevas aspirantes, se llevará a cabo, a través de un Comité, la selección de las madres solteras que cumplan con todos los requisitos y criterios establecidos en estas Reglas de Operación del Programa y la convocatoria publicada por la Secretaría de la Mujer. (ADICIONADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

8.1. Casos Especiales.

Serán valorados por el comité de selección de la SEMUJER.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de desastre natural se cancelará todo tipo de capacitaciones durante esa temporalidad y el apoyo será entregado.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEMUJER podrá suspender y/o cancelar la operación del Programa, cuando no exista las condiciones sociales - económicas entre las partes, cuando una de las beneficiarias no acate las disposiciones de estos lineamientos y otras señaladas por los ejecutores que afecte la norma estatal o federal, cuando lo determine la persona titular del ejecutivo estatal y por problemas de gobernabilidad.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

El área responsable de ejecutar el Programa será la SEMUJER, a través de su Dirección General de Proyectos Productivos y en coordinación con la Delegación Administrativa.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

La forma de acceder al Programa será a solicitud de la madre soltera.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Las madres solteras interesadas en ser beneficiarias del apoyo económico que brinda el programa, deberán acudir de manera personal a inscribirse en los módulos de atención, en los días y horarios que para tal efecto se señalen en la convocatoria que emita y publique la SEMUJER, a través de su página de internet.

Aunado a lo anterior, las madres solteras interesadas deberán entregar los documentos que se precisen en la convocatoria antes referida, esto, con el propósito de crear una base de datos para un mejor control, realizar estudios socioeconómicos que permitan constatar la situación de económica de cada solicitante para así poder evaluar su integración al Programa, lo anterior, toda vez que se pretende beneficiar a las mujeres madres solteras en mayor grado de vulnerabilidad.

Una vez concluida la fase de recepción de documentos, revisión, estudios socioeconómicos para corroborar su estatus de vulnerabilidad, se llevará a cabo, a través de un Comité, la selección de las madres solteras que cumplan con todos los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la Convocatoria correspondiente.

La SEMUJER publicará en su página de internet (www.semujer.guerrero.gob.mx) el listado de las madres solteras que hayan sido seleccionadas para recibir el apoyo económico de 5 mil pesos y una capacitación para su desarrollo personal, social y económico, fortaleciendo con ello su núcleo familiar; es importante mencionar, que la capacitación se llevará a cabo en la fecha que se haga la entrega de las tarjetas bancarias a las beneficiarias, es decir, en la fecha establecida en la convocatoria que se emita.

10. Evaluación.

Al final del año se analizarán cada uno de los pasos que se siguieron en la aplicación del Programa y se aplicará un cuestionario a las beneficiarias con el objetivo de conocer su opinión acerca del proceso del que formaron parte y se realizará un informe general acerca del impacto obtenido, dando cuenta de las fortalezas formulando sugerencias para su reorientación o fortalecimiento según los resultados obtenidos.

La medición será el número de mujeres que fueron apoyadas y capacitadas con el presupuesto otorgado a este Programa.

El objetivo estratégico es, además de dar un apoyo económico, ayudar a que las mujeres aprendan sobre sus derechos y se empoderen de manera personal y familiar.

10.1. Indicadores. (Construcción de la Mir.- Anexo 1)

Para el desarrollo de los indicadores se empleará la Metodología del Marco Lógico, para una buena evaluación del Programa, mismo que se desarrollará en el transcurso de la ejecución del mismo, por lo que se presenta a continuación principal indicador:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

(REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

Ficha Técnica Indicadores del Desempeño

EJE TEMÁTICO:

EJE 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.

OBJETIVO:

1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.

ESTRATEGIA:

1.3.1 Garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

LÍNEA DE ACCIÓN:

1.3.1.1 Impulsar proyectos de atención a las niñas, niños y adolescentes para prevenir riesgos psicosociales, mediante la coordinación de acciones integrales.

1.3.1.3.- Disminuir la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes de nivel básico que habitan en localidades de Alta y Muy Alta Marginación.

Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente	
CMS1	Apoyo económico a Madres Solteras			SEMUJER	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide el número de apoyos económicos proporcionados a madres solteras jefas de familia de bajos recursos económicos, que tengan hijas o hijos que se encuentren cursando la educación básica, así mismo, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza.			Componente	Eficacia	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
Número de apoyos económicos proporcionados a madres solteras.				Apoyo	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Municipal		2022	
Sentido del indicador			Línea base		
			Año	Periodo	Valor
Ascendente			2022	Enero - Diciembre	560
Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
895 - 801	800 - 501	500 - 1	2023	Enero - Marzo	895
Variables que conforman el indicador					
Nombre			Unidad de medida		Fuente de información
Número de apoyos económicos proporcionados a madres solteras.			Apoyo		SEMUJER
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público			Dependencia		Área
Q.B.P. Arbelia Arteaga Arteaga			Secretaría de la Mujer		Subsecretaría de Promoción de Participación de la Mujer
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono		Correo electrónico
Subsecretaría de Promoción de Participación de la Mujer			747 4 71 98 74		arbeliaaaa015@gmail.com
Elaboró		Revisó		Autorizó	
L.C. Fernando Leyva Alamo		Q.B.P. Arbelia Arteaga Arteaga		Licda. Violeta Pino Girón	
Enc. Unidad de Planeación, Evaluación y Seguimiento		Subsecretaría de Promoción de Participación de la Mujer		La Secretaria de la Mujer	

10.2. Seguimiento.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Mediante las capacitaciones dadas a las mujeres que formarán el padrón de madres solteras será posible llevar un seguimiento detallado de su desarrollo y sus condiciones de vida.

Dicho seguimiento se hará con eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con la que opera el Programa.

10.3. Auditoría.

La auditoría es una función de fiscalización de los recursos autorizados al Programa, para constatar su correcta aplicación y promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programados.

Los recursos ejercidos en el Programa podrán ser fiscalizados por el órgano interno de control y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el órgano interno de control mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma, de las irregularidades detectadas, hasta su total solventaciones.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Las personas beneficiarias, cuyos datos fueron verificados, validados y revisados por el Comité de Selección, recibirán el apoyo económico, por medio de una tarjeta bancaria, el cual será entregado en una sola exhibición.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

Las madres solteras beneficiadas recibirán por parte de la SEMUJER:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) La relación de beneficiarias a través de medios de comunicación impresos y electrónicos de los que disponga la SEMUJER;
- c) La tarjeta bancaria, una vez que haya sido seleccionada de acuerdo a los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;
- d) Su apoyo de manera puntual que otorga el Programa y en la fecha que se establezca en la convocatoria;
- e) Un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo;
- f) Atención sin costo alguno, y

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- g) La reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Obligaciones:

Las madres solteras beneficiarias deberán:

- a) Acudir puntualmente a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su tarjeta bancaria;
- b) Informar los cambios de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos que dé lugar;
- c) Renovar la constancia de estudios de las hijas o hijos, al inicio de cada ciclo escolar;
- d) En su caso, recibir la visita del trabajador social o de contraloría social para la verificación de información proporcionada en el llenado de estudio socioeconómico;
- e) Aplicar de manera prioritaria el apoyo en productos de la canasta básica, medicamentos e insumos médicos;
- f) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) de la Tarjeta bancaria;
- g) Participar en las acciones de contraloría social para la vigilancia del buen funcionamiento del Programa;
- h) Informar ante la SEMUJER, las fallas o irregularidades que se presenten en el uso del mecanismo electrónico que les impida recibir su apoyo, y
- i) Cumplir con el compromiso de corresponsabilidad.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

12.2. Proceso de Baja

- a) Cuando la madre beneficiada lo solicite por escrito a la SEMUJER;
- b) Cuando las hijas o hijos a cargo de la beneficiada no cumplan el rango de edad;
- c) Cuando la beneficiaría deje su condición de soltería;
- d) Cuando se detecte mediante las inspecciones periódicas que en la casa habitación cohabita el cónyuge;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- e) Cuando la madre beneficiada proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite del apoyo, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedora;
- f) Cuando haga uso indebido de la tarjeta;
- g) Cuando después de citarla en tres ocasiones diferentes no acuda a recibir su apoyo. Se les citará por vía telefónica, a través de los enlaces municipales o mediante la publicación de las listas de beneficiadas en medios de comunicación como periódico o la página oficial del Gobierno del Estado de Guerrero;
- h) Cuando la beneficiaria haya cambiado de domicilio sin notificarlo oportunamente y no se pueda indagar el nuevo domicilio o éste sea fuera del estado de Guerrero;
- i) Por deceso de la beneficiada.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes serán: la SEMUJER y su Dirección General de Apoyos a Proyectos Productivos, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

13.1. Instancia Normativa.

La instancia normativa para el Programa será la SEMUJER.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

La Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos difundirá la convocatoria, a través de la página de la SEMUJER (www.semujer.guerrero.gob.mx). Se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

14.2. Contraloría Social.

A cargo de los miembros de la comunidad, busca incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa. La instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado será la autoridad competente para llevar a cabo la supervisión y verificación de las acciones a realizar por la instancia ejecutora de la promoción, difusión y realización de las acciones necesarias para la participación de las

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social para dar información, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de las beneficiarias, obligaciones del Programa y el desempeño de honestidad y calidad de las servidoras o servidores públicos.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de datos se refiere a los derechos de las personas cuyos datos se recogen, se mantienen y se procesan, así como saber qué datos están siendo retenidos y usados asimismo de corregir las inexactitudes.

14.4. Quejas y Denuncias.

Cualquier queja o denuncia deberá hacerse llegar por escrito a la SEMUJER, ubicada en el Recinto del Poder Ejecutivo, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero. Edificio Costa Chica 2do. Piso. Dicha queja o denuncia será revisada y respondida por escrito en los 15 días hábiles posteriores a su recepción. En caso de que la SEMUJER responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa ante la contraloría social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidoras o servidores públicos, se captarán por el órgano interno de control.

Los medios por los cuáles podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas:

- a) Por escrito.
- b) Por comparecencia del Interesado.
- c) Por correo electrónico (secretariadelamujer2027@gmail.com).
- d) Vía telefónica (74747 1 98 92).

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre de la servidora o servidor público.
- b) Dependencia de adscripción.
- c) Objeto de la denuncia.
- d) Nombre y domicilio de la persona quejosa.
- e) Identificación Oficial.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos del Programa sujeto a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos del Programa se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Como estrategia de blindaje electoral; la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)

El acta constituye el comprobante de que los recursos se ejercen con transparencia y de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

15. Perspectiva de Género.

El Programa tendrá un padrón únicamente integrado por mujeres.

16. Enfoque de Derechos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Para la operación del Programa, se seguirán todas las recomendaciones y disposiciones oficiales del Sector Salud, especialmente las del estado de Guerrero, con la finalidad de contribuir en el cuidado del personal y beneficiadas.

En atención a la pandemia por COVID-19, durante la entrega del apoyo y las capacitaciones se usará de manera obligatoria el cubre bocas, se respetará la distancia social y se hará uso de gel antibacterial.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo. (Económico. Especie o Servicios)

Anexo 1.- MIR (REFORMADO, P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023)

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
Fin	Disminuir la brecha de desigualdad económica entre hombres y mujeres	Porcentaje de mujeres beneficiadas	$(895 \text{ mujeres beneficiadas} / 895 \text{ mujeres programadas a beneficiar}) * 100$	Eficacia	Mujeres	SEMUJER	Dirección General Apoyo Proyectos Productivos	Las mujeres Madres solteras están informadas de los beneficios que aportan el programa y los requisitos para acceder a él.
Propósito	Brindar oportunidades a madres solteras en estado de vulnerabilidad	Solicitudes de atención	Total de solicitudes atendidas	Eficacia	Solicitudes	SEMUJER	Dirección General Apoyo Proyectos Productivos	Las mujeres de la entidad tienen acceso a la igualdad de oportunidades y una vida libre de violencia
Componentes	Depurar, actualizar y complementar padrón de madres solteras jefas de familia de escasos recursos económicos y que tengan hijas o hijos que se encuentren cursando la educación básica, así mismo, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza.	Padrón depurado y actualizado.	Padrón depurado y actualizado	Eficacia	Mujeres	SEMUJER	Dirección General Apoyo Proyectos Productivos	Se tendrá mayor veracidad en las mujeres beneficiadas
	Impartir a las madres solteras seleccionadas una capacitación sobre autoestima, superación y derechos de la mujer.	Capacitación realizada	Capacitación realizada	Eficacia	Mujeres	SEMUJER	Dirección General Apoyo Proyectos Productivos	El empoderamiento para las mujeres capacitadas

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	Depurar, actualizar y complementar padrón de madres solteras jefas de familia de escasos recursos económicos y que tengan hijas o hijos que se encuentren cursando la educación básica, así mismo, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza.	Porcentaje de apoyos proporcionados	Apoyos proporcionados a madres solteras = (Número de apoyos proporcionados a madres solteras / número de apoyos programados a madres solteras) *100	Eficacia	Apoyos	SEMUJER	Dirección General Apoyo Proyectos Productivos	Los Apoyos son entregados y acobrados por las madres solteras beneficiadas
Actividades	La revisión de las reglas de operación permite mejorar el programa	Reglas de operación publicadas	Publicación de las reglas de operación	Eficacia	Documento (reglas de operación 2023)	SEMUJER	Dirección General Apoyo Proyectos Productivos	Se establecen reglas de operación claras para acceder a los beneficios del programa
	La convocatoria permite difundir el programa y da acceso a la población estatal	Convocatoria publicada	Publicación de la convocatoria	Eficacia	Documento (convocatoria)	SEMUJER	Dirección General Apoyo Proyectos Productivos	Se hace del conocimiento de la población objetivo, el periodo para la recepción de solicitudes, espacios al padrón a cubrir, los requisitos a cumplir, la mecánica operativa, así como especificaciones particulares del programa.
	Cruce de padrón con otras instancias, que otorguen apoyo a mujeres, permite duplicar apoyos	Porcentaje de cruces de padrones con otras instituciones	(1 número de cruces de padrones de año anterior/1 cruces actuales) *100	Eficacia	Porcentaje Padrón	SEMUJER	Dirección General Apoyo Proyectos Productivos	Se genera un padrón de beneficiados sustentado y confiable
	Capacitación para el desarrollo personal, social y económico de madres solteras	Porcentaje de mujeres capacitadas	(número de mujeres capacitadas / 895/895 número de mujeres programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	SEMUJER	Dirección General Apoyo Proyectos Productivos	Las mujeres de la Entidad tienen acceso a la igualdad de oportunidades sociales y económicas

Anexo 2. Acta de Donación.

El acta constituye el comprobante de que los recursos se ejercen con transparencia y de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027		SECRETARIA DE LA MUJER DIRECCIÓN DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS		 Secretaría de La Mujer
COMPROBANTE DE ENTREGA				
NP	NOMBRE	FECHA DE ENTREGA		
REGION	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONCEPTO	NÚMERO DE TARJETA	FIRMA DE RECIBIDO		
ENTREGA DE TARJETA BANCARIA A BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA "APOYO A MADRES SOLTERAS"				
REVISÓ	ENTREGA	Vo.Bo	EMITIÓ	

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Madres Solteras para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 38, Alcance I, año C, de fecha 10 de mayo del año 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Madres Solteras, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de la Mujer, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en la Oficina de la titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Código Postal 39074, colonia Ciudad de los Servicios en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA MUJER.

LIC. VIOLETA PINO GIRON.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A MADRES SOLTERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022; PARA QUE SE AMPLÍE SU VIGENCIA POR EL PERIODO QUE SE ENCUENTRE EN APLICACIÓN DICHO PROGRAMA.

Primero. El presente Acuerdo de Modificación, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación. P.O. 26, 31 DE MARZO DE 2023